





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 2093 DEL 03 AGOSTO DE 2018

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No. 650976 del 14 de agosto 2017 de en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cédula ciudadanía No. 1.012.410.229.

El Profesional Especializado 222-19, de la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme a las facultades legales especialmente las conferidas por los artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, y 134 ibídem; y en estricto cumplimiento de las funciones descritas en la Resolución No. 442 del 1 de junio de 2015, (*Manual de Funciones*) procede a petición de parte a decretar la revocación directa de la Resolución **650976 del 14 de agosto 2017**, con relación a las órdenes de comparendo No. **11001000000016356965**, previo los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado **SDM-209864**, de el (a) señor (a) **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.012.410.229**, manifiesta su inconformismo respecto del comparendo **11001000000016356965**.

Con el fin de constatar la petición realizada por el peticionario señor (a) **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO**, se realiza la verificación de la información en el sistema Sicón, encontrando:

1. El día 27 de junio de 2017, le fue notificada la orden de comparendo nacional No. **11001000000016356965** por incurrir presuntamente en la infracción **C14a** al conductor **JUAN CAMILO CDRREDDR GARZON**, identificado con cédula de extranjería No. **1.012.410.229**
2. Al verificar la imagen del comparendo se pueda corroborar que el agente de tránsito **LINA LICETH RODRIGUEZ BECERRA** identificado con la placa policial **187231** al transcribir el número de cédula de ciudadanía dejó consignado el No. **1.012.410.229**, correspondiente al peticionario señor (a) **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO**, según verificación efectuada en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
3. Por medio del sistema **SICON-ETB (contratista)**, ante la supuesta ausencia injustificada del ciudadano, cumplido el término señalado en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, la Autoridad de Tránsito, declaró legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO**, con C.C. No. **1.012.410.229**, declarándolo contraventor de las normas de tránsito, dentro del proceso contravencional adelantado con ocasión de la imposición de dicho comparendo, incorporando al sistema, la Resolución 650976 del 14 de agosto 2017, con firma digital de la Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, resolución que se encuentra debidamente ejecutoriada.

II. CONSIDERACIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 2093 DEL 03 AGOSTO DE 2018

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No. 650976 del 14 de agosto 2017 de en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cédula ciudadanía No. 1.012.410.229.

En aras de preservar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de 1991, se procede a analizar los antecedentes procesales, junto con los argumentos dados por el señor **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO**, haciendo las siguientes precisiones jurídicas:

En primer lugar, es de señalar que para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, es aplicable las normas contenidas en los códigos que señala el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre que preceptúa:

"...ARTÍCULO 162.- Compatibilidad y Analogía. Las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis..." (Negrilla fuera de texto)

Entrando en materia, es importante resaltar que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la revocación directa, es, *"la facultad de la Administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los actos que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la Constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y finalmente cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona..."*. (Negrilla fuera de texto)

De lo anterior, se colige que para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocación directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que regula lo concerniente a esta materia.

"... ARTÍCULO 95 _Oportunidad. La revocación podrá cumplirse en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contenciosos administrativos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisión de la demanda.

"... ARTÍCULO 96.Efectos. Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para el ejercicio de las acciones contenciosas administrativas ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.

"... ARTÍCULO 97.Revocación de actos de carácter particular y concreto. Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Para habrá lugar a la revocación de esos actos, cuando resulten de la aplicación del silencio administrativo positivo, si se dan las causales previstas en el artículo 93, o si fuese evidente que el acto ocurrió por motivos ilegales.

Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

"... ARTÍCULO 98.Procedimiento para la revocación de actos de carácter particular y concreto. Para proceder a la revocación de actos de carácter particular y concreto se adelantará la actuación administrativa en la forma prevista en los artículos 28 y concordantes de este código..."

Igualmente, es oportuno citar que la revocación directa únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que a su tenor contempla:

"...Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 2093 DEL 03 AGOSTO DE 2018

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No. 650976 del 14 de agosto 2017 de en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cédula ciudadanía No. 1.012.410.229.

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atente contra él
3. Cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona...

Así las cosas, se procede a decidir de fondo los argumentos planteados por el señor **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO** en su solicitud, una vez analizadas todas las actuaciones procesales adelantadas por la Entidad con ocasión a la imposición de la orden de comparendo No. 11001000000016356965, para lo cual hace las siguientes precisiones a saber:

En efecto, revisado el sistema se estableció que el contratista ETB-SICON responsable de incorporar los comparendos al sistema, subió al sistema la orden de comparendo con el número de cédula registrado en dicha orden por el agente, afectando al peticionario señor **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.410.229

En consecuencia, es claro, que el agente de tránsito **LINA LICETH RODRIGUEZ BECERRA** identificado (a) con la placa policial 187231, al momento de elaboración de la orden de comparendo dejó consignada la cédula de ciudadanía No. 1.012.410.229 situación que no se ajusta a la realidad, ya que verificada la información el número de cédula, no corresponde al señor **JUAN CAMILO CORREDOR GARZON** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.012.419.229, sino al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.
14-08-2017
JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.410.229

Por lo anteriormente citado, está demostrado que el señor **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO** no fue la persona responsable por la infracción a las normas de tránsito codificada con el No C14 endigada mediante la orden de comparendo No. 11001000000016356965, es claro, que el agente de tránsito transcribió erróneamente el número de cédula, lo que conllevó a la expedición de la Resolución 650976 del 14 de agosto 2017, por lo que se procede a DECRETAR LA REVOCACION DIRECTA, de este Acto Administrativo dado que se configuran las causales del artículo 93 del C.P.A y C. A., y en consecuencia abstenerse de sancionar a la persona identificada con el documento de identidad No. 1.012.410.229, correspondiente al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO**.

Así las cosas se ordena a ETB-SICON que realice la desanotación del comparendo No. 11001000000016356965, de la cédula de ciudadanía No. 1.012.410.229, perteneciente al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO** para lo de su competencia y además para que por su intermedio se informe a la Federación Colombiana de Municipios (SIMIT), con el fin de que se efectúen en los respectivos sistemas las modificaciones y actualizaciones a que haya lugar de igual manera para que se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN No. 2093 DEL 03 AGOSTO DE 2018

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No. 650976 del 14 de agosto 2017 de en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cédula ciudadanía No. 1.012.410.229.

realicen los reportes necesarios para informar las actualizaciones a que hubiere lugar frente a los procesos adelantados por la Subdirección de Cobro Coactivo.

Por último, vale la pena dejar en claro que este Despacho no concederá ningún recurso de ley, conforme lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 95 del C.P.A.C.A.: *"Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso"*.

Finalmente, este Despacho considera oportuno oficiar al Director de Control y Vigilancia-supervisor del contrato, a fin de que realice las acciones encaminadas a que situaciones como la evidenciada en este caso no se vuelvan a repetir y además para que se inicien las actuaciones administrativas para recuperar los dineros dejados de percibir respecto del comparendo de marra.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución 650976 del 14 de agosto 2017, en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador del documento cédula de ciudadanía No. **1.012.410.229**, correspondiente al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO** por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ABSTENERSE de sancionar al portador de la cédula de ciudadanía No. **1.012.410.229**, correspondiente al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO** con respecto la orden de comparendo No **11001000000016356965** infracción C14 por ende del antecedente que registra en el sistema ETB-SICON PLUS.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR A ETB LA DESANOTACION de comparendo No **11001000000016356965** y por ende el antecedente del registro de **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO**, correspondiente a la cédula de ciudadanía No. **1.012.410.229**

ARTICULO CUARTO: INHIBIRSE de emitir una decisión de fondo para endilgar responsabilidad contravencional contra el señor **JUAN CAMILO CORREDOR GARZON**, frente a la orden de comparendo No. **11001000000016356965**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Oficiar al Director de Control y Vigilancia-supervisor del contrato, a fin de que realice las acciones encaminadas a que situaciones como la evidenciada en este caso no se vuelvan a repetir y además para que se inicien las actuaciones administrativas para recuperar los dineros dejados de percibir respecto del comparendo de marra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 2093 DEL 03 AGOSTO DE 2018

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocación Directa de la Resolución No. 650976 del 14 de agosto 2017 de en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cédula ciudadanía No. 1.012.410.229.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez incorporada la novedad al sistema S cón por el Grupo de Revocaciones de la Subdirección de Contravenciones, el contratista ETS como administrador del sistema realizará los reportes necesarios para adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema del SIMIT, así como reflejara las alertas pertinentes frente al proceso desarrollado por la Subdirección de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.012.410.229**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del C.P. A y C. A.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de agosto de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Revisado: 15/08/2018 FACULTAD DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6072

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-360908/ JUAN CARLOS SANCHEZ BAQUERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-241075 d el 26 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompañan copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-360909.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA